



ESTUDIOS PREVIOS



Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del Artículo 3 del estatuto general de contratación, en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para el efecto, es necesario precisar desde ahora, que la presente contratación responde a la organización política del país, como Estado Social de Derecho, tal como lo prescribe el artículo primero superior y que apuna a combatir las carencias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población prestándole asistencia y protección. Lo anterior se sustenta en la necesidad de generar las condiciones indispensables para garantizar a los ciudadanos una vida digna, dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance y potenciar las capacidades de las personas, tal como lo indica la Corte Constitucional en Sentencia T-426 de 1992.

Bajo este pilar rector de la organización del estado, se han establecido como fines del mismo: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", para lo cual se instituyen las diferentes autoridades para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de



ESTUDIOS PREVIOS



los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es así como Colombia, mediante la Ley 2055 de 2020 aprueba la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, adoptada en Washington el 15 de junio de 2015", para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

La mencionada convención establece los siguientes principios generales:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.*
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.*
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.*
- d) La igualdad y no discriminación.*
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.*
- f) El bienestar y cuidado.*
- g) La seguridad física, económica y social.*
- h) La autorrealización.*
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.*
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.*
- k) El buen trato y la atención preferencial.*
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.*
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.*
- n) La protección judicial efectiva.*
- o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.*

Así mismo el artículo cuarto de la convención establece el deber de los Estados parte de salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin dispone los siguientes deberes:

- a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.*



ESTUDIOS PREVIOS



- b) *Adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Tales medidas afirmativas no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.*
- c) *Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.*
- d) *Adoptarán las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; sin perjuicio de las obligaciones que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.*
- e) *Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.*
- f) *Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención.*
- g) *Promoverán la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.*

Los mencionados postulados, se encuentran acordes a lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, que su artículo 46 establece:

“Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la



ESTUDIOS PREVIOS



vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

En atención a la precitada disposición, en cabeza del Estado, la sociedad y la familia radica la obligación de proteger los derechos de los adultos mayores, toda vez que los mismos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor a diferencia de otras personas. Pese a que deben trabajar de manera coordinada los grupos antes mencionados, estado, familia y sociedad, no obstante, el Estado es el principal garante de los derechos del grupo poblacional de adultos mayores, ya que el mismo debe construir y direccionar política, planes, programas, proyectos y actividades, con el fin de garantizar el avance progresivo de los derechos de la población adulta mayor.

Así mismo debe tenerse en cuenta que conforme al desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, los adultos mayores por su grado de vulnerabilidad son sujetos de especial protección, así lo señaló el Alto Tribunal en Sentencia T-252/2017:

“ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional

Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.”

*Igualmente la Ley 1251 de 2008, adicionada por la Ley 2040 de 2020, dispuso normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y estableció como principios rectores: i) **la participación activa de los adultos mayores en los programas dirigidos a ese grupo poblacional**; ii) la corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad Civil para promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; iii) la igualdad de oportunidades, bajo presupuesto de ser un grupo de especial protección, iv) el acceso a los beneficios, v) atención especial en todas las entidades públicas o privadas, vi) la equidad, vii) independencia y autorrealización, la cual comprende brindar las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias viii) solidaridad para recibir ayuda de manera preferente cuando estén en condición de vulnerabilidad, ix) dignidad; x) descentralización, xi) formación permanente, que entre otras, hace referencia al*



ESTUDIOS PREVIOS



acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad; xii) no discriminación; xiii) universalidad xiv) eficiencia; xv) efectividad y xvi) Enunciación de derechos,

En esta misma Ley, en el artículo sexto, se imponen deberes al Estado, la sociedad civil, la familia y los medios de comunicación para con los adultos mayores, de los cuales se destacan:

“(…)

- a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*
 - c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;*
 - d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;*
 - i. Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades.*
 - n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.*
 - o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el auto cuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.*
- (…)”*

De conformidad con lo antes expuesto la Administración tiene la obligación de generar garantías, proyectos, actividades y acciones encaminadas a la protección integral de la Dignidad Humana de los adultos mayores del Municipio.

Es así como la administración Municipal, en cumplimiento con los fines del estado, los principios de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, los principios contenidos en la ley 1251 de 2008, los principios que rigen la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el principio de solidaridad y demás obligaciones legales, incluyó en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Por el Bello que queremos”, en el Pilar “Institucionalidad”, el Pacto 5 por la Inclusión Social y la Participación Ciudadana, en el que quedó inserto el Programa “Vejez Digna”.

El referido programa busca “mejorar las condiciones de vida del adulto mayor, mediante la implementación del Plan Decenal de Envejecimiento y Vejez 2019-2028 con miras a fortalecer la atención integral del adulto mayor institucionalizado en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM), el fortalecimiento de la oferta institucional para esa población y la creación de un centro día como espacio de atención integral al adulto mayor, así mismo como



ESTUDIOS PREVIOS



la promoción de los derechos de los adultos mayores para propender por su bienestar, reconocimiento y participación social.”

Como objetivos del programa se pretende implementar acciones protectoras, promotoras y preventivas para garantizar el bienestar de los adultos mayores en el municipio mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social, dentro del cual se tiene los siguientes indicadores de producto, a cargo de la Secretaría del Adulto Mayor:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDA D DE MEDID A	LINEA BASE	META CUATRIE NIO
Número de estrategias realizada para el cumplimiento de la política pública del Adulto Mayor y Plan Decenal de Envejecimiento vejez 2019-2028 (Colombia Mayor – CPSAM- Hogar de Paso – DX nutricional- Centro Vida (funcional))	Número	5	5
Número de Adultos Mayores participando de las actividades de bienestar	Número	7.014	7.500
Número de estrategias realizadas para el fortalecimiento del cabildo del adulto mayor realizadas	Número	7	10

En el marco de las actividades requeridas para el fortalecimiento del programa **VEJEZ DIGNA**, la Secretaría del Adulto Mayor, requiere comprar equipos y elementos de medición para el fortalecimiento del Centro integral vida de la población del adulto mayor en concordancia con el Plan Decenal de Envejecimiento Vejez 2019-2028 en el segundo eje: Protección Social Integral para las personas mayores, en las siguientes líneas de acción: Disminuir el impacto social de las enfermedades, para disminuir las patologías surgidas en esta población y sus efectos y, Fortalecer los estilos de vida saludables, como una forma de tener una vejez digna. También, en el tercer eje: Envejecimiento activo y saludable, en la línea de acción: atención al adulto mayor según sus condiciones físicas de prevención y mitigación de la enfermedad de forma prioritaria y efectiva.

Así las cosas, la Secretaría del Adulto Mayor requiere conocer las condiciones de su población objetivo, teniendo en cuenta que esta población por el rango de edad a la que pertenece es sensible y se debe estar monitoreando permanentemente, en especial en cuanto a sus condiciones físicas. Es por ello que en la Secretaría del Adulto Mayor se adelanta un programa de actividad física y en este sentido es necesario desarrollar acciones que permitan construir



ESTUDIOS PREVIOS



una línea base sobre el estado de la población que participa de las actividades desarrolladas en ese programa para de esta forma poder contrastar esta información con los monitoreos que se hagan posteriormente, con el fin de determinar cuáles han sido los beneficios de la actividad física de los adultos mayores, cómo han cambiado sus hábitos de vida saludable, si se ha avanzado en el desarrollo de sus capacidades físicas y cognitivas y si ha logrado disminuir el consumo de medicamentos para sus enfermedades de base.

Lo anterior, permitirá adicionalmente, conocer las necesidades de la población adulta mayor y de esta forma crear estrategias que permitan satisfacer dichas necesidades, y así poder brindar una atención integral al grupo poblacional antes mencionado; dicha atención integral se debe entender según la Ley 1276 del 2009, en su artículo 7, numeral c, como:

“...c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo...”

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 del año 2007.

*Es por lo expuesto que la Secretaría del Adulto Mayor del Municipio de Bello, necesita celebrar un contrato, a través del cual se ejecute la **“COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE MEDICIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA”***

Lo anterior, considerando que La Alcaldía Municipal de Bello, necesita continuar mejorando la prestación de los servicios a los ciudadanos, la mejora continua de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, y estar atenta al cumplimiento de los requisitos de la comunidad, la satisfacción de los compromisos contraídos con la ciudadanía, así como dar cumplimiento a los objetivos Institucionales y contribuir con estos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con el fin de mejorar el desempeño de la entidad territorial y la satisfacción de la ciudadanía, todo enmarcado dentro del Plan de Desarrollo - “POR EL BELLO QUE QUEREMOS” - para el periodo de gobierno 2020-2023.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:



ESTUDIOS PREVIOS



2. 1 OBJETO. "COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE MEDICIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE BELLO. SEGÚN FICHA TÉCNICA"

2.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar las entregas de los bienes en los tiempos pactados atendiendo a las recomendaciones realizadas por parte del supervisor designado por la secretaria del adulto mayor.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para efectos del pago.
5. Constituir las garantías necesarias para la aprobación del municipio de Bello, en los términos y condiciones pactados.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del contrato, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y acreditar dicho pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Bello y de los recursos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Bello o de los elementos a su cargo.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni



ESTUDIOS PREVIOS



vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de Bello, ni del municipio de Bello con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

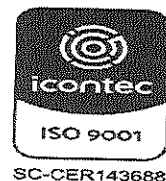
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Acatar las instrucciones del supervisor asignado por la entidad, en cuanto a las condiciones de cumplimiento del contrato y cuando considere que la orden es injusta dar respuesta de manera escrita para sustentar la improcedencia de la solicitud.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
14. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que correspondan para su actividad, específicamente, los que impliquen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido con la resolución 350 del 2022, expedida por el Ministerio de salud y demás que resulten aplicables.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. El Oferente deberá entregar cada uno de los elementos conforme a la propuesta y al objeto del contrato en la carrera 52 # 52 – 61 barrio Pérez, segundo piso Secretaría del Adulto Mayor del Municipio de Bello.
2. En caso de entregarse por parte del contratista bienes de mala calidad o que se encuentren dañados, este contará con el término de dos (2) días hábiles para realizar el respectivo cambio del producto.
3. Los equipos y elementos de medición deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la Administración Municipal y los valores estipulados en la propuesta técnica presentada por el oferente.
4. El oferente deberá contar con el transporte y el personal necesario para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Secretaría del Adulto Mayor.
5. Contar con previa aprobación por parte del supervisor sobre los equipos y elementos a entregar antes de hacer el ingreso de los mismos, con el fin de que cumplan con las características y condiciones técnicas solicitadas por parte de la Entidad.



ESTUDIOS PREVIOS



6. Entregar en perfecto estado los bienes descritos en la ficha, de acuerdo con el detalle de la presente convocatoria, en el plazo y condiciones requeridas por la secretaría del Adulto Mayor, en óptimas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento (no se aceptan bienes re manufacturados).
7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los equipos y elementos de medición objeto del presente proceso de contratación.
8. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.

2.4 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal 2022

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Debido a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía con publicación en el SECOP II (Sistema Electrónico de para la Contratación Pública).

4. FACTORES DE SELECCIÓN.

La Alcaldía de Bello para la selección del oferente verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad estatal en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor.

4.1 ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION.

Para este proceso no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar para el presente proceso.

5. VALOR DEL PROCESO, FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.290.786) IVA e impuestos**



ESTUDIOS PREVIOS



incluidos, para lo cual se realizará un solo pago, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos establecidos en la ficha técnica. Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo a:

NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
374	10-03-2022	437	5.10.212.47.188.08.2. 3.2.02.02.008.01.0280 .0578.0083190	RP D.E Est. Otro servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – Adultos mayores participando de las actividades de bienestar – Centro vida	\$40.000.000	\$7.290.786

Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre los bienes muebles entregados y su respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

5.1 IMPUESTOS MUNICIPALES:

El contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica. Además, Por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-cultura, (0.5 %) Universidad de Antioquia (0.2%) Pro-Deporte y Recreación (1%), Adulto Mayor (2%) y pro -hospital (0.30%)

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.



ESTUDIOS PREVIOS



RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN puede ser cualitativa o probabilidad de ocurrencia o de impacto			ASIGNACIÓN	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACIÓN CUNTITATIVA	CONTRAT ISTA	MUNI CIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del Contrato	100%	
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES o POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1% del valor Del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Derivados del incumplimiento a los protocolos de seguridad por el COVID-19	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	100%	

7. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **ÁLVARO ALONSO ARROYAVE URIBE**, con cédula de ciudadanía 98639503, en su calidad de Profesional especializado de la Secretaría del Adulto Mayor del Municipio de Bello, o quien haga sus veces; para tal efecto, la supervisora deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respeto a las demoras o



ESTUDIOS PREVIOS



incumplimiento de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del contratista, como requisito previo para el pago del contrato: elaborar el acta de liquidación, verificar el pago de aportes de seguridad social integral; elaborar un informe mensual de avance , y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

Dado en la ciudad de Bello

WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS

Secretario del Adulto Mayor (E).

Municipio de Bello

Proyectó:

Yamile Andrea Márquez Torres - Abogada contratista

Natalia Arenas Rave - Profesional Universitaria